



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MPP-T

Tayabamba, 20 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ:

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincia de Pataz, en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2021;

VISTO: el Oficio N° 26-2021-MPP-GAT/ASR de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 192-2021-OAJ-MPP-T/EST de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 025-2021-MPP-T-GAT/ASR de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 002-2021-DIV-E.C-MPP de la División de Ejecución Coactiva, sobre el proyecto de Ordenanza que Aprueba los Aranceles de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Pataz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante aprobación de Ordenanza y Acuerdos; y el numeral 8) del Artículo 9º de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40º de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º y el numeral 25.4 del artículo 25º del dispositivo legal antes indicado, establece que las costas y gastos en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10º y numeral 26.1 del artículo 26º del mismo cuerpo legal, establece que el Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que El Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topos máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos regionales y locales;





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha no ha cumplido con aprobar los topes máximos de los Aranceles de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos Coactivos, resulta necesario establecer en la Municipalidad Provincial de Pataz, la normatividad pertinente para viabilizar el cobro de Costas y Gastos Procesales de acuerdo a Ley, por lo que corresponde aprobar las tablas que fijen los Aranceles de Costas y Gastos Procesales aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Informe N° 002-2021-DIV.EC-MPP, de fecha 06 de agosto de 2021, de la División de Ejecución Coactiva, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los Aranceles de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Pataz;

Que, mediante el Informe N° 192-2021-OAJ-MPP-T/EST de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de agosto de 2021, concluye que la Ordenanza propuesta esta se acuerdo con la normatividad nacional vigente.

Estando a los fundamentos expuestos de conformidad, y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, por **UNANIMIDAD**; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º.- ALCANCES

La presente norma es aplicable a los contribuyentes y/o administrados que son sujetos de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto de deudas por concepto de impuestos, arbitrios municipales, multas tributarias, fraccionamientos, multas administrativas y/u otros tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Pataz, así como de las obligaciones de hacer y no hacer, de acuerdo con las condiciones que establece la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º APROBACIÓN DE ARANCELES

APROBAR los Aranceles de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Pataz, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Los gastos administrativos no considerados expresamente en el Anexo adjunto, serán reembolsados por el ejecutado, previa liquidación por parte del Ejecutor Coactivo, y de conformidad con los comprobantes de pago emitidos según el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la SUNAT.

ARTÍCULO 3º.- LIQUIDACIÓN DE GASTOS

Los gastos que asuma la Municipalidad por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros órganos de auxilio que intervengan en el procedimiento de Ejecución Coactiva, así como las publicaciones de avisos de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO 4°.- LIQUIDACIÓN DE COPIAS SIMPLES

La expedición de copias simples se sujetará a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO 5°.- VALOR REFERENCIAL

ESTABLECER la referencia para el cálculo de las costas procesales, estará sujetos a un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T) vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

ARTÍCULO 6°.- NULIDAD O REVOCATORIA

La declaratoria de nulidad o revocatoria en sede administrativa o judicial del valor tributario o el acto administrativo que sirve de título en el procedimiento de Ejecución Coactiva, extingue automáticamente la deuda por conceptos de Costas y Gastos Procesales derivados de éste.

CAPITULO II

BENEFICIOS

ARTÍCULO 7°.- GRADUALIDAD DE COSTAS Y GASTOS

A los ejecutados que efectúen el pago al contado de sus obligaciones Tributarias y No Tributarias materia de Cobranza Coactiva se les aplicarán los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de Costas y Gastos Procesales generados, si el pago se realiza dentro del plazo establecido de siete días en la resolución que inicia el procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Condonación del 50% Costas y Gastos Procesales generados, si el pago se realiza vencido el plazo establecido en el inciso anterior pero antes de haberse dictado una medida de embargo y/o antes de su acumulación.
- Condonación de Costas y Gastos administrativos u otros gastos incurridos en el procedimiento de ejecución forzosa (Demolición, retiro, paralización de obra u otro), si esta es realizada voluntariamente por el obligado, ante el requerimiento del ejecutor.

ARTÍCULO 8°.- CONDONACIÓN

En cualquier estado del procedimiento de Ejecución Coactiva se condonará el 100% de Costas y Gastos Procesales generados, en los casos que se efectuó el pago o el fraccionamiento del íntegro de la obligación objeto de la Ejecución Coactiva, siempre que se trate de:

- Contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de la base imponible para la determinación del Impuesto Predial, por su condición de pensionistas y adulto mayores.
- Los contribuyentes que gocen del beneficio de descuento en Arbitrios Municipales por su condición de precariedad económica.
- Los contribuyentes que gocen del beneficio de descuento en Arbitrios Municipales por su condición de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 9°.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación alguna.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Queda entendido que los ejecutados que se acojan al presente Régimen de Gradualidad de las Costas y Gastos Procesales del Procedimiento de Ejecución Coactiva reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones ni devoluciones respecto a las deudas canceladas bajo la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- EXCEPCIONES

Los beneficios establecidos no serán de aplicación en Procedimientos de Ejecución Coactiva por obligaciones de hacer o no hacer.

ARTÍCULO 11°.- DESISTIMIENTO

A los ejecutados cuyas deudas tributarias o no tributarias se encuentren impugnadas o sujetas a procesos judiciales en trámite, se les aplicará los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, previa presentación de su Declaración Jurada de reconocimiento de la deuda impugnada y su voluntad de desistirse de la pretensión en procesos entablados en vía administrativa o jurisdiccional.

En merito a la Declaración Jurada, la administración procederá a declarar el desistimiento de los recursos impugnatorios que estuvieran a su cargo pendientes de pronunciamiento.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- CUMPLIMIENTO

ENCARGAR, el cumplimiento y su debida aplicación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano Y Rural, Oficina General de Administración, División de Ejecución Coactiva, y demás dependencias que tengan injerencia.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

DISPONER a través de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la oficina de Imagen Institucional su difusión de sus alcances en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Patate.

TERCERA.- DEROGACIÓN

Deróguese y Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación conforme Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Prof. Omar A. Iparraguirre Espinoza
ALCALDE PROVINCIAL

